



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 ABR. 1984

Expte. N° 159/84

VISTO:

La observación formulada por Dirección General de Administración a la resolución N° 129-84 del 3 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que la misma está fundamentada en el hecho de que por el artículo 3° de la citada resolución, se solicita al Tribunal de Cuentas de la Nación la aprobación de los montos para la atención de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente, cuando esta Universidad tiene atribuciones para establecer dichos regímenes de pago, por la autarquía administrativa que le acuerda la Ley de Universidades N° 22.207,

Que es procedente la observación, dado que el Tribunal de Cuentas, como ente de contralor externo, debe tomar intervención en los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública, a posteriori del dictado de la medida por parte del organismo fiscalizado, pero antes de entrar en vigencia, de acuerdo a las atribuciones y deberes que le fija el artículo 85 de la Ley de Contabilidad de la Nación;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

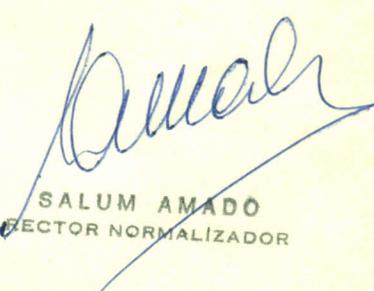
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución N° 129-84, por los motivos aludidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 164-84